



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO

Jorge Mastrangelo
Intendente de Fiscalización
05 de julio de 2017

Charla Gobernación Provincia de San Felipe de Aconcagua

➤ ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

➤ SISTEMA DE PENSIONES CHILENO

- Pilar Solidario
- Pilar Obligatorio
- Pilar Voluntario



ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



➤ Sistema Previsional en Chile



Los componentes del actual Sistema de Previsional en Chile son:

- **Sistema de Pensiones**, ante las contingencias de vejez, invalidez y muerte.
- **Sistema de Salud**, ante las contingencias de enfermedad y el embarazo.
- **Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**, ante la seguridad y salud en el trabajo.
- **Seguro de Cesantía**, ante la contingencia de desempleo.

Estos sistemas y seguros, entregan derechos frente a las contingencias sociales, asociados al pago de cotizaciones previsionales.

➤ ¿Qué es la Superintendencia de Pensiones?

Creada por la Ley 20.255 de marzo del 2008 como sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, creada por el Decreto Ley N° 3.500 de 1980.

➤ Nuestra Misión

Defender, proteger y resguardar los intereses de los usuarios del sistema de pensiones y del seguro de cesantía, redactando normas y velando por su cumplimiento por parte de los fiscalizados, proponiendo mejoras continuas, asesorando y educando a la población, **con el fin de satisfacer todas sus necesidades en estos ámbitos y mejorar su calidad de vida.**

ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

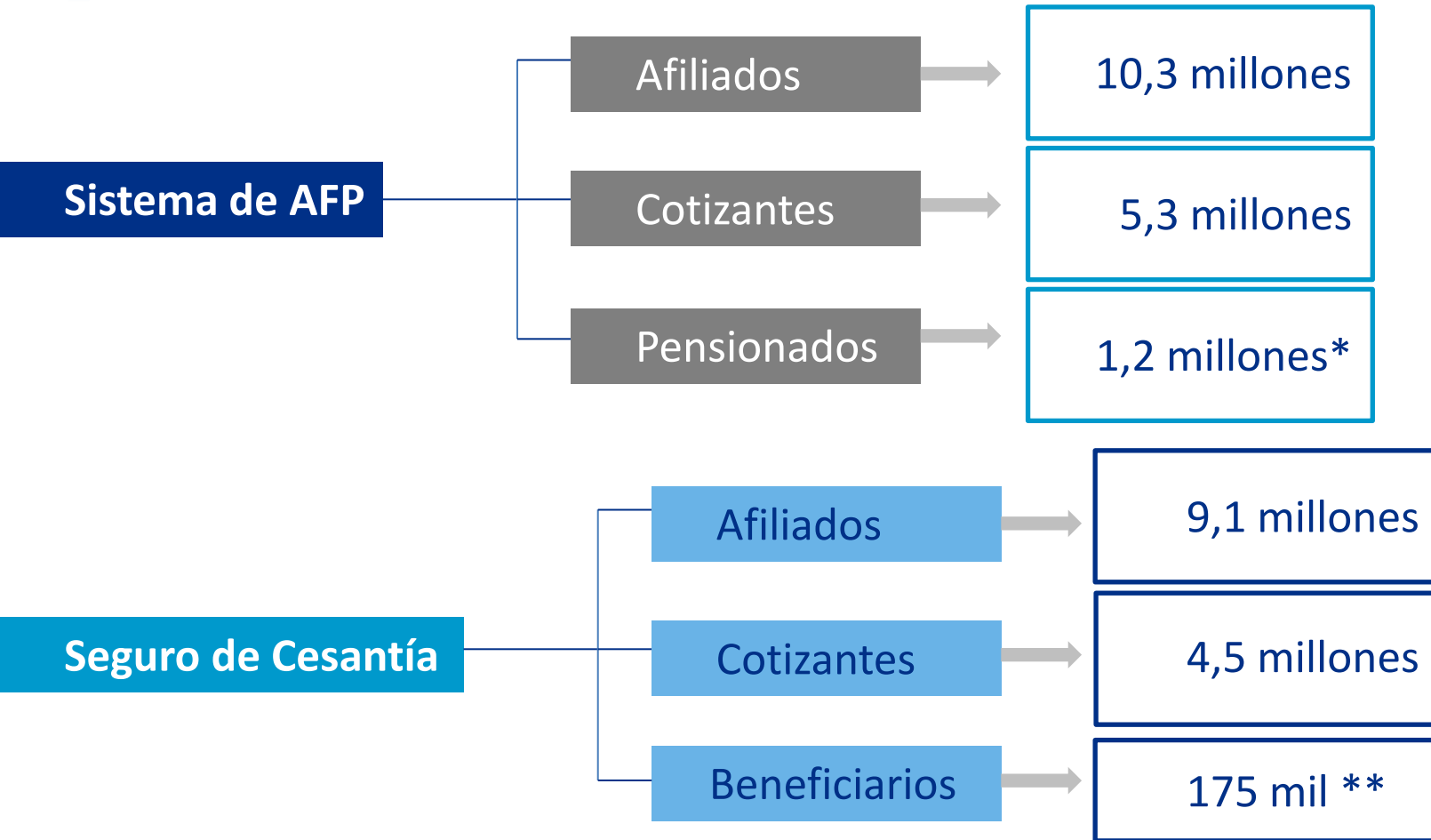
➤ ¿A quiénes supervisamos?



1	6	1	533	20	1	1
Instituto de Previsión Social (IPS)	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)	Asesores previsionales	Comisiones Médicas (cobertura nacional)	Comisión Ergonómica Nacional	SCOMP

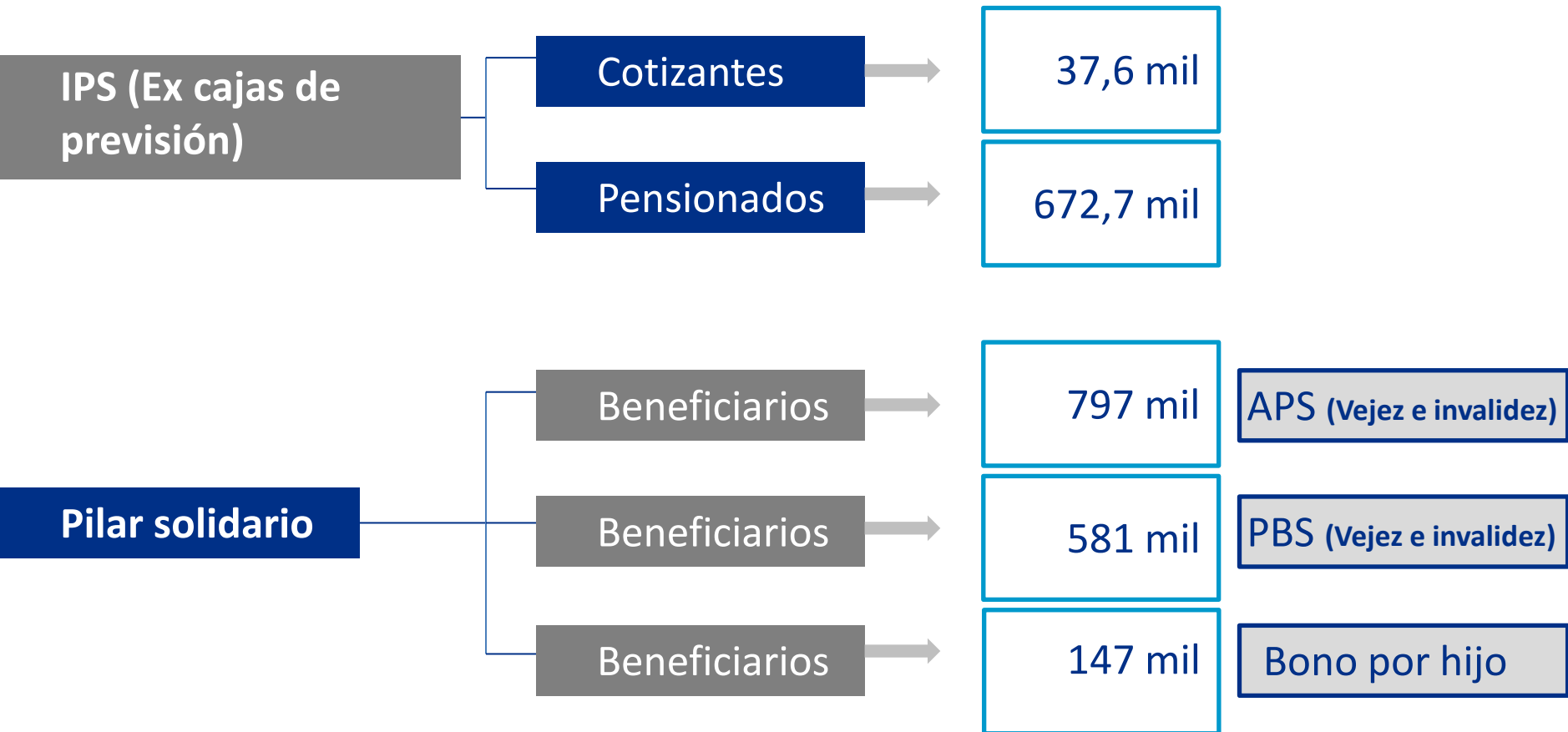
ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

➤ ¿A quiénes resguardamos?



* Vejez, invalidez y sobrevivencia. ** Promedio mensual año 2016
Cifras a marzo de 2017. Fuente: SP

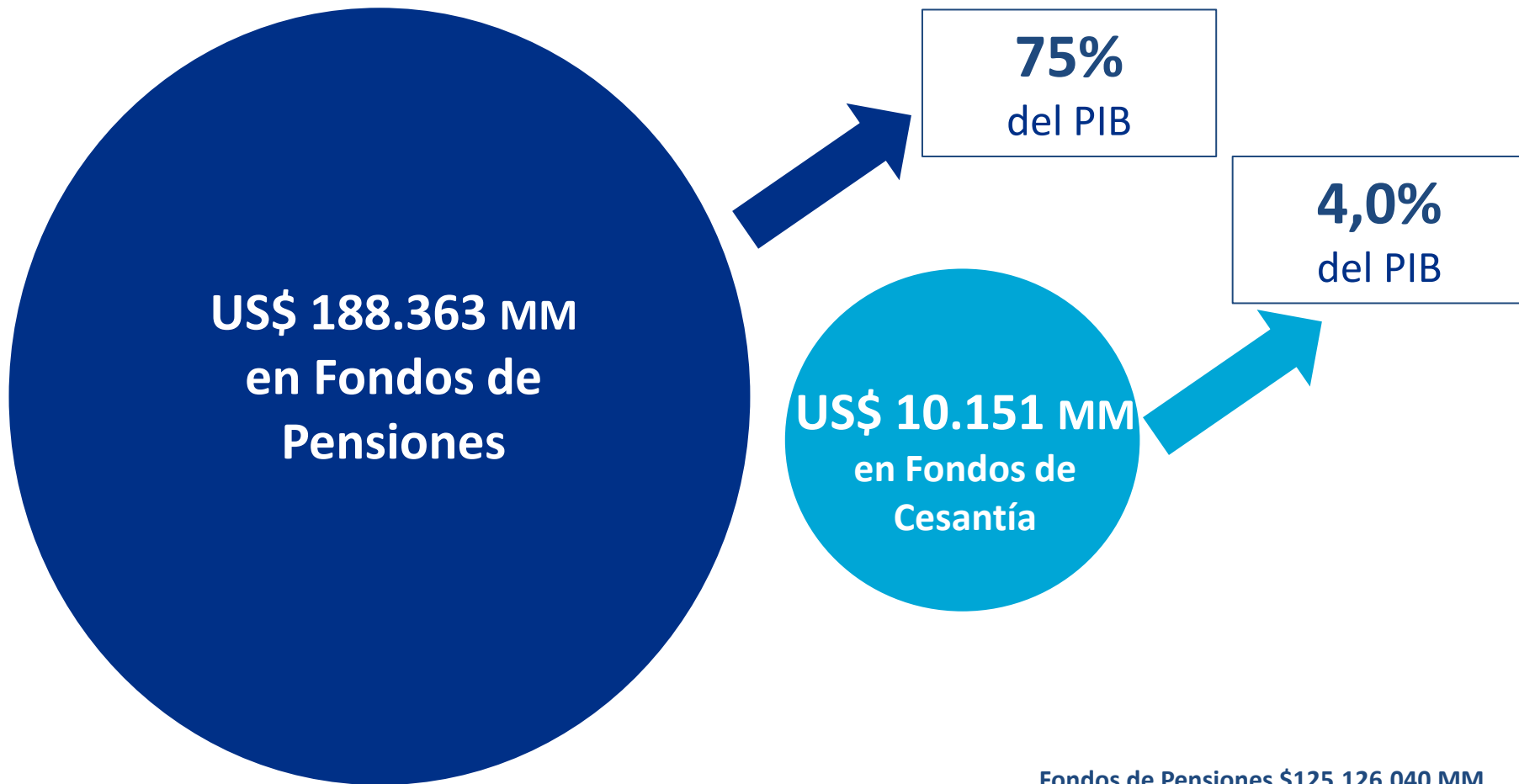
➤ ¿A quiénes resguardamos?



Cifras IPS a diciembre de 2016. Cifras Pilar Solidario a marzo de 2017

Fuente: SP

➤ Valorización Fondos de Pensiones y Cesantía



Fondos de Pensiones \$125.126.040 MM
Fondos de Cesantía \$6.743.111 MM
Cifras a abril de 2017.
Fuente: SP

➤ Canales de contacto

108.309 consultas atendidas y resueltas en 2016, un alza de 3,8% respecto de 2015.



www.spensiones.cl



600-831-2012

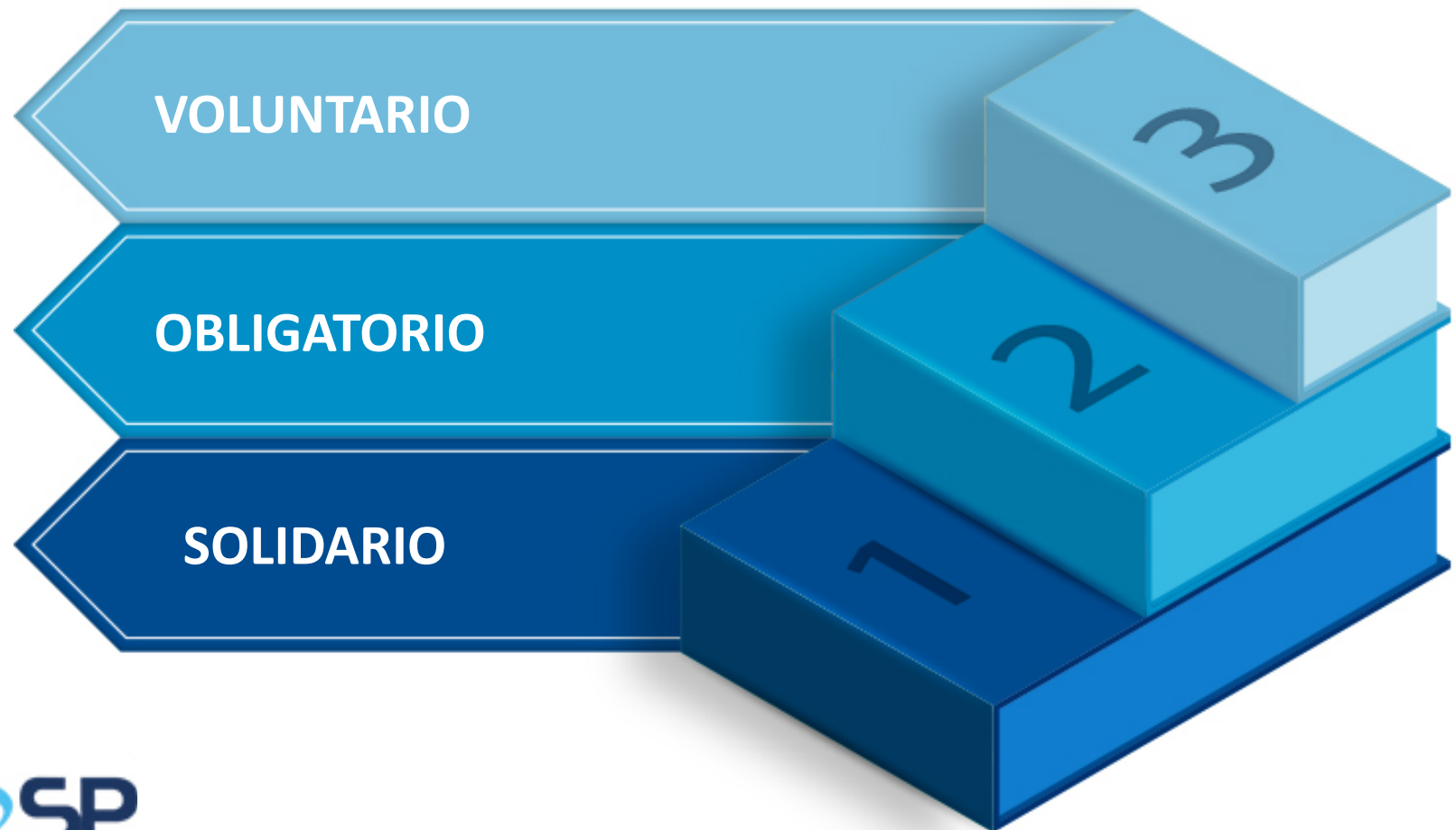
OFICINA	ATENCIÓN PROMEDIO MENSUAL 2016
Arica	208
Iquique	85
Antofagasta	141
Copiapó	78
La Serena	160
Santiago	1.302
Rancagua	346
Talca	86
Concepción	245
Temuco	225
Valdivia	52
Puerto Montt	142
Coyhaique	31
Punta Arenas	23



SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE



➤ El sistema de pensiones chileno está compuesto de tres pilares



Pilar 1: Solidario

➤ **Paga beneficios a personas con una baja o nula participación en el Sistema de Pensiones.**

- **Objetivo:** prevenir pobreza.

➤ **El Pilar Solidario cumple un rol fundamental en prevenir pobreza. Tiene un efecto sustancial en suficiencia y equidad.**

- Aumenta pensiones y tasas de reemplazo, disminuyendo volatilidad.
- Reduce significativamente las brechas de género.
- **Financiamiento:** impuestos generales.

➤ **Requisitos:**

- Mayores de 65 años para los beneficios de vejez, entre 18 y 65 años para los de invalidez.
- Pertenecer al 60% más pobre de la población.
- Cumplir requisitos de residencia.

**0,7% del PIB
gasta el Estado
en el Pilar
Solidario***

Pilar 1: Solidario

➤ Beneficios

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones.	Complemento para quienes han cotizado en el sistema pero que autofinancian pensión bajo los \$304.062	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009
\$102.897 (desde el 1° de enero de 2017)	\$65.423* (APS vejez promedio) \$98.118* (APS invalidez promedio)	10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos C. **

Pilar 1: Solidario

➤ Pensión Básica Solidaria (PBS) de vejez

➤ **Pueden acceder aquellas personas que no tienen derecho a pensión.***

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ No tener derecho a pensión.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

Pilar 1: Solidario

➤ Pensión Básica Solidaria (PBS) de invalidez

➤ Pueden acceder aquellas personas inválidas que no tienen derecho a pensión.*

➤ Requisitos

- ❖ Tener más de 18 años y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ No tener derecho a pensión.
- ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el D.L. N° 3.500, de 1980.
- ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

(*) Incompatible con cualquier otro beneficio de algún régimen previsional

Pilar 1: Solidario

➤ Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez

➤ Pueden acceder las personas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior o igual a la **Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)**.*

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ Tener una pensión inferior a la PMAS.
- ❖ No ser imponente ni beneficiario de Dipreca o Capredena.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 dentro de los 5 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

Pilar 1: Solidario

➤ Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez

➤ Pueden solicitar el beneficio:

- ❖ Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del DL N° 3.500, de 1980.
- ❖ Los pensionados por vejez, invalidez o pensionados(as) de viudez del Instituto de Previsión Social (IPS).
- ❖ Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).

Pilar 1: Solidario

➤ Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez

➤ Monto del beneficio *

Pensión Base	+	Aporte Previsional Solidario (APS)	=	Pensión total
\$ 10.000		\$ 99.513		\$ 109.513
\$ 50.000		\$ 85.977		\$ 135.977
\$ 100.000		\$ 69.056		\$ 169.056
\$ 150.000		\$ 52.136		\$ 202.136
\$ 200.000		\$ 35.215		\$ 235.215
\$ 250.000		\$ 18.295		\$ 268.295
\$ 300.000		\$ 1.375		\$ 301.375

(*) Este ejercicio no considera el factor de ajuste para los retiros programados. El monto máximo de la pensión total con APS es la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), equivalente a \$304.062. Información a febrero de 2017

(**) Cifra a diciembre de 2016. Fuente: SP

Pilar 1: Solidario

- Aporte Previsional Solidario (APS) de invalidez
- Pueden acceder las personas que han sido calificadas como inválidas y que tengan una pensión de invalidez mayor que cero e inferior a la PBS.
- Requisitos
 - ❖ Tener más de 18 y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
 - ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el DL N° 3.500, de 1980.
 - ❖ Tener una pensión o suma de pensiones inferior al monto de la PBS.
 - ❖ No ser imponente o beneficiario de Capredena o Dipreca.
 - ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
 - ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

Pilar 1: Solidario

➤ Aporte Previsional Solidario (APS) de invalidez

➤ Monto del beneficio

- ❖ Es la diferencia entre la pensión percibida y la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- ❖ Beneficio promedio: \$88.778*

➤ Duración del APS de Invalidez

- ❖ Hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al APS de Vejez

Pilar 1: Solidario

➤ Puntaje de Focalización Previsional (PFP)

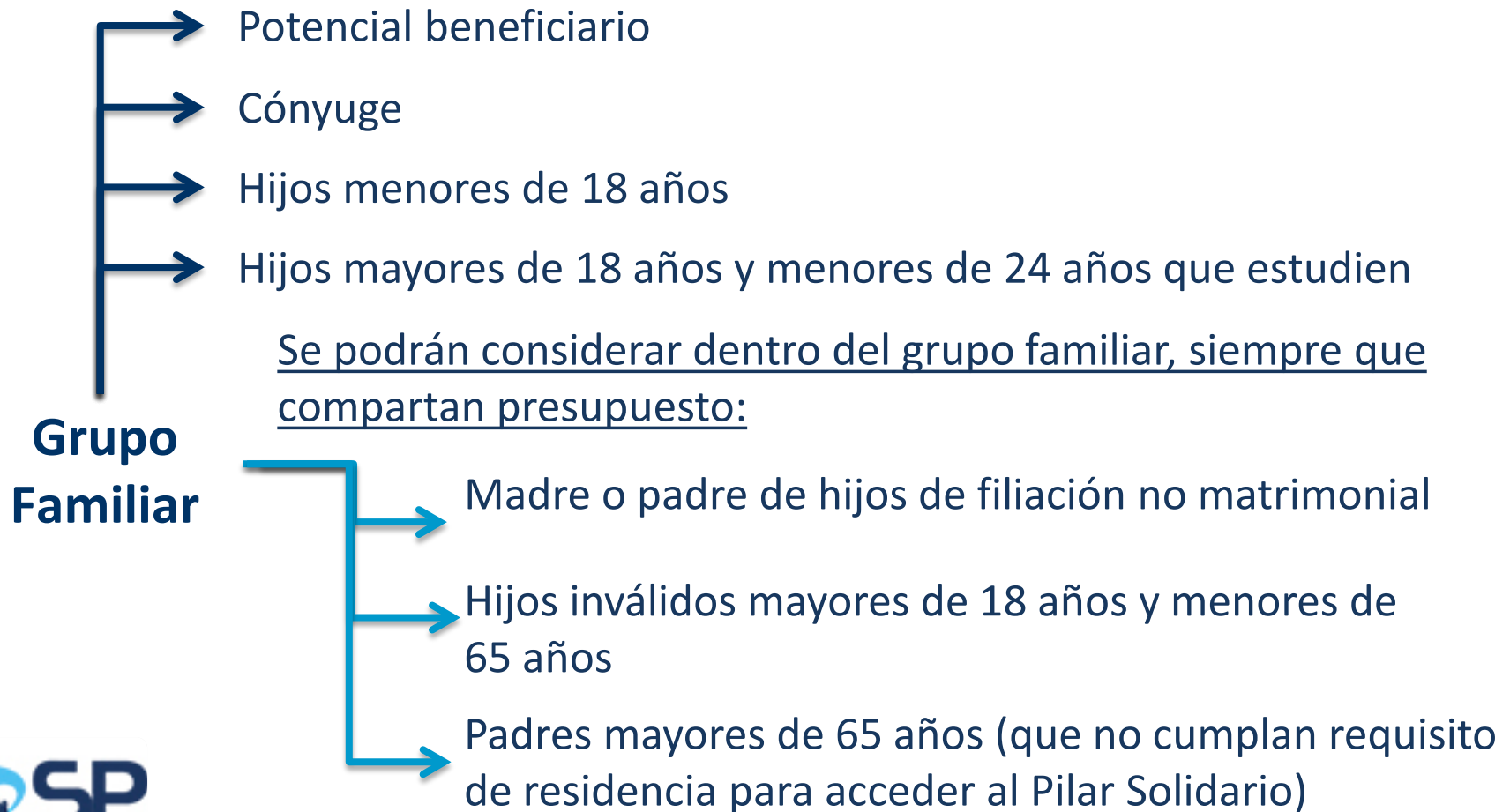
➤ El PFP permite determinar si la persona que postula al Pilar Solidario integra un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

- ❖ Cálculo lo realiza el Instituto de Previsión Social (IPS) al solicitar la persona el beneficio.
- ❖ Para acceder al beneficio se debe obtener PFP igual o inferior a 1.206 puntos.

➤ Se utiliza información administrativa de ingresos provenientes de distintos organismos públicos y privados como Ministerio de Desarrollo Social, las AFP, las Compañías de Seguros de Vida, el Servicio de Impuestos Internos, Mutuales, Capredena y Dipreca, Tesorería General de la República, IPS, entre otros.

Pilar 1: Solidario

➤ Puntaje de Focalización Previsional (PFP)



Pilar 1: Solidario

➤ Trámites

➤ **PBS de Vejez o Invalidez**

- ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS o en el Municipio con la cédula de identidad vigente.

➤ **APS de Vejez o Invalidez**

- ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS, Municipios, y en la AFP o Compañía de Seguros, según quien pague la pensión.

Pilar 1: Solidario

➤ Trámites

➤ **Los beneficios deben ser invocados directa y personalmente por los interesados con su cédula de identidad vigente.**

❖ Terceros deberán presentar mandato firmado ante Notario u Oficial del Registro Civil.

➤ Tramitación de beneficios es **gratuita.**

Pilar 1: Solidario

➤ Bono por hijo nacido vivo o adoptado

➤ **Beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado.**

- ❖ Se otorgará a las mujeres que cumplan con los requisitos y que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009.
- ❖ Se pagará a partir de los 65 años de edad, previa solicitud ante el IPS, Municipio, AFP o Compañía de Seguros, según quien pague la pensión.

➤ **Requisitos**

- ❖ Tener a lo menos 65 años de edad.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad, además de 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ No tener pensión antes del 1° de julio de 2009.

Pilar 1: Solidario

➤ Bono por hijo nacido vivo o adoptado

➤ Monto del beneficio

- ❖ Será el equivalente al **10% de 18 ingresos mínimos mensuales**, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo o a la fecha de entrada en vigencia de la Ley.
- ❖ En ambos casos **se aplica la rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos tipo C**, descontadas las comisiones de administración de las AFP.

Pilar 1: Solidario

➤ Bono por hijo nacido vivo o adoptado

➤ Monto del beneficio *

Edad mujer actual	Hijos			Ingreso mínimo	Rentabilidad Fondo C (descontado ingresos por comisiones)	Año inicio	Año término	Bono por hijo	Total
	Antes julio 2009	Después julio 2009	Fecha de nacimiento después julio 2009						
65	3	-	-	\$165.000	4,51%	2009	2017	\$422.687	\$1.268.062
40	2	-	-	\$165.000	3,50%	2009	2042	\$924,247	\$1.848.494
25	-	1	enero 2017	\$264.000	3,50%	2017	2057	\$1.881.440	\$1.881.440

(*) El ingreso considerado para el cálculo es el ingreso mínimo vigente a la fecha de nacimiento del hijo. Para todos los hijos nacidos con anterioridad al 1 de julio de 2009, se asume que el ingreso mínimo es aquel vigente al 1 de julio de 2009, es decir, de \$165.000. Para los hijos nacidos posterior a esa fecha, se asume el ingreso mínimo vigente a la fecha.

Pilar 1: Solidario

➤ Bono por hijo nacido vivo o adoptado

➤ **TIENEN derecho al bono por hijo nacido vivo**

- ❖ Las mujeres afiliadas solo al DL N° 3.500
- ❖ Las mujeres beneficiarias de PBS
- ❖ Las mujeres que perciban una pensión de sobrevivencia a partir del 1 de julio de 2009 y que sean beneficiarias de APS

➤ **NO tienen derecho al bono**

- ❖ Las mujeres pensionadas antes del 1 de julio de 2009.
- ❖ Las mujeres pensionadas por IPS, Capredena, Dipreca (autofinanciada)

Pilar 1: Solidario

➤ Bono por hijo nacido vivo o adoptado

¿Cómo se paga el bono?

- **Mujeres afiliadas al DL N° 3.500, de 1980:** La o las bonificaciones se depositarán en su cuenta de capitalización individual.
- **Mujeres beneficiarias de PBS de Vejez:** el IPS calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. El resultado de este cálculo incrementará su PBS de Vejez.
- **Mujeres con pensión de sobrevivencia con APS sin afiliación:** Se les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo las o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. En este caso, el monto resultante se sumará al aporte previsional solidario que le corresponda.

Pilar 2: Obligatorio

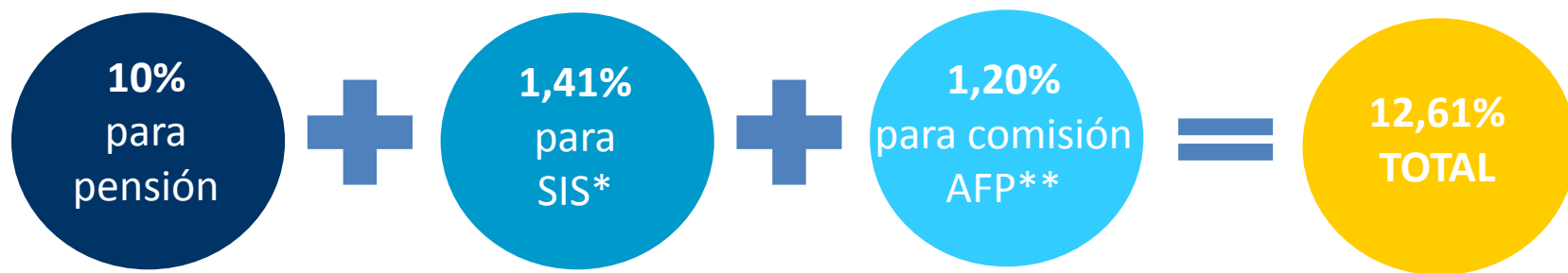
- **Suavizar consumo entre vida activa y pasiva.**
 - Financiamiento: ahorro individual con incentivos tributarios.
 - Beneficios dependen de monto ahorrado.

- **6 administradoras de fondos de pensiones (AFP)**
 - Recaudar cotizaciones
 - Invertir los recursos
 - Tramitar pensión
 - Pagar pensión

- **Obligatorio para trabajadores dependientes y próximamente para independientes**

Pilar 2: Obligatorio

➤ Tasa de cotización definida y obligatoria como % de la remuneración

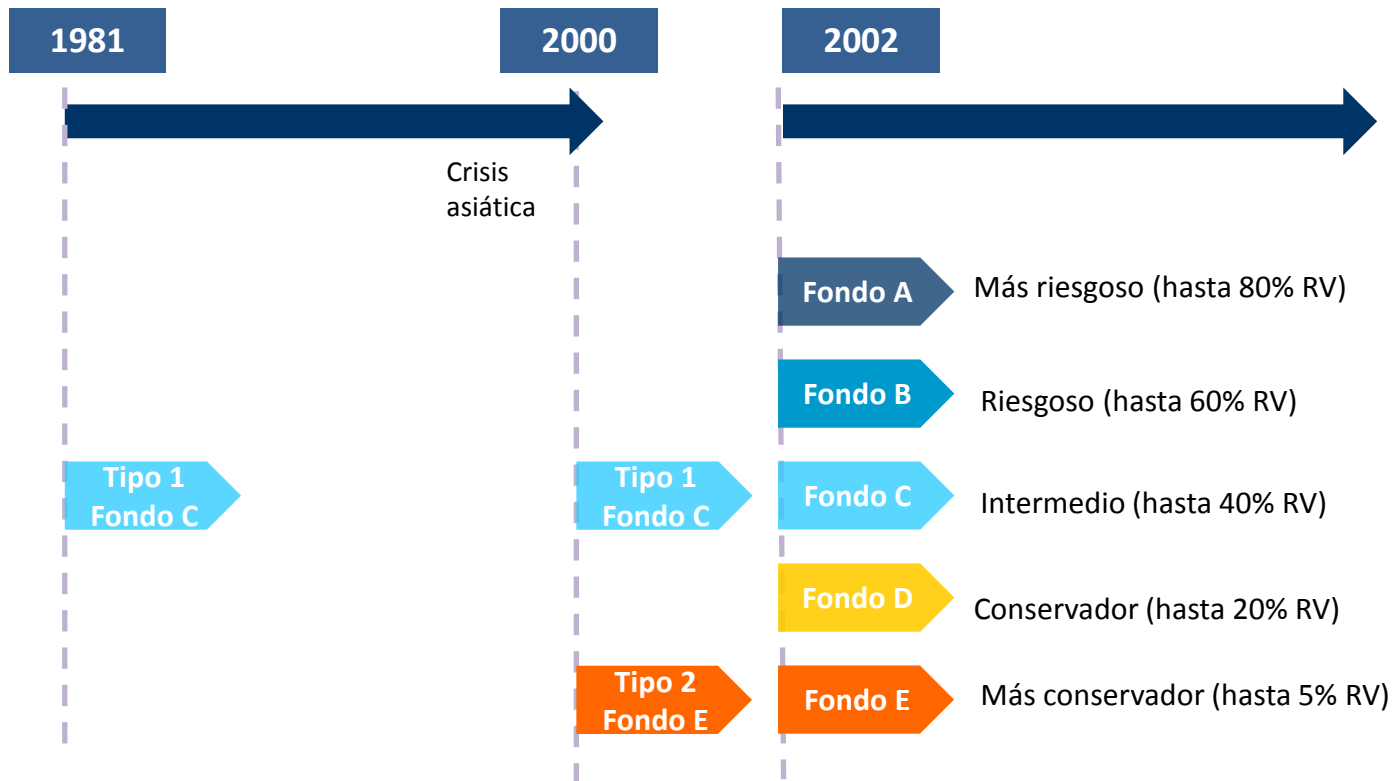


➤ Los afiliados pueden elegir:

- AFP (excepto los nuevos afiliados por un período de dos años)
- Tipos de Fondos (con ciertos requisitos de edad)
- Tipos y modalidad de Pensión (excepto aquellos que autofinancian una pensión menor a la PBS)

Pilar 2: Obligatorio

Tipos de Fondos



Fondo A y E son voluntarios, mientras que la estrategia por defecto hace transitar a la persona desde el fondo B al D

Pilar 2: Obligatorio

➤ Tipos de pensión

Pensión de vejez

- El requisito es haber cumplido la edad legal de jubilación (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres). Es financiada, principalmente, con los ahorros individuales.

Pensión de vejez anticipada

- Las personas afiliadas pueden pensionarse antes de cumplir la edad legal, siempre que tengan fondos en su cuenta individual para obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 10 años e igual o superior al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

Pilar 2: Obligatorio

➤ Tipos de pensión

Pensión de invalidez

- Beneficio que reciben los trabajadores afiliados que hayan sido declarados inválidos (parcial o total) por la Comisión Médica. Para el pago se complementa el ahorro individual con un Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) contratado por las AFP con Compañías de Seguros de Vida que pagan los empleadores.

Pensión de sobrevivencia

- La reciben los beneficiarios de un afiliado que ha fallecido y que cumplan los requisitos legales. Tienen derecho a recibirla el o la cónyuge sobreviviente, el o la conviviente civil, los hijos del causante, la madre o el padre de los hijos de filiación no matrimonial del causante y, a falta de éstos, los padres si a la fecha del fallecimiento eran causantes de asignación familiar. Al igual que la pensión de invalidez, su financiamiento se complementa con el SIS.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Administración	AFP	Compañía de Seguros de Vida (CSV)	RT: AFP RVD: CSV	RP: AFP RVI: CSV
Posibilidad cambio de modalidad	Siempre	No	Sólo anticipar RVD	RVI: No RP: Sí
Propiedad de los fondos	Afiliado	Compañía de Seguros de Vida	RT: Afiliado RVD: CSV	RP: Afiliado RVI: CSV

Pilar 2: Obligatorio

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Monto pensión	Variable	Constante	RT: Variable RVD: Constante	RP: Variable RVI: Constante
Garantía estatal	Sí	Sí	Sí	Sí
APS	Sí	Sí	Sí	Sí
Monto del Beneficio	En general, el primer pago es mayor.	En general, el primer pago es menor.	RT es mayor RV es menor	Entre RV y RP

Pilar 2: Obligatorio

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Herencia	El saldo no utilizado para pensiones pasa íntegramente a los herederos.	No deja herencia, salvo con periodo garantizado.	RVD no deja herencia, salvo con periodo garantizado.	RP: Sí RVI: No deja herencia, salvo con periodo garantizado.

Pilar 2: Obligatorio

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Riesgo de reinversión y longevidad	Es asumido por el pensionado.	Es traspasado íntegramente al asegurador.	Riesgo de longevidad traspasado al asegurador. Riesgo de inversión asumido por el pensionado (RT) y traspasado al asegurador (RVD).	Es compartido entre el pensionado (RP) y el asegurador (RV).

Pilar 2: Obligatorio

➤ Cómo se calculan las pensiones



En particular, un bajo monto acumulado, altas expectativas de vida, una baja tasa de interés y un mayor número de beneficiarios de sobrevivencia, disminuyen el monto de la pensión.

Pilar 3: Voluntario

➤ Su objetivo es complementar el ahorro obligatorio para mejorar pensión.

- **Financiamiento:** ahorro individual con incentivos tributarios y/o aporte estatal.

US\$ 9.159
millones
administrados

6 industrias
ofrecen APV *

1,7 millones
de cuentas de
APV

Cifras a diciembre de 2016. Valor del dólar: \$667,29

Fuente: SP



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO

Jorge Mastrangelo
Intendente de Fiscalización
05 de julio de 2017

Charla Gobernación Provincia de San Felipe de Aconcagua